



Procedimiento

Un colaborador puede solicitar el retiro o anticipo de sus cesantías en los siguientes eventos:

1. Para compra o adquisición de vivienda.
2. Mejora, construcción, reparación y ampliación de vivienda.
3. Liberación de gravámenes del inmueble o crédito hipotecario.
4. Por finalización del vínculo laboral.
5. Por fallecimiento del colaborador.
6. Cuando se produzca una sustitución de empleador.
7. En caso de que el colaborador ingrese a prestar servicio militar.
8. Retiro parcial de cesantías para estudio.
9. Retiro parcial del ahorro programado o seguro educativo

Tiempos de respuesta:

1. **Retiros de cesantías:** Colaboradores activos (Retiros Parciales) 5 a 10 días hábiles, colaboradores retirados 1 día hábil.
2. **Anticipos de cesantías:** Sólo aplica para colaboradores activos: 10 a 15 días hábiles para consignar en la cuenta bancaria del trabajador a excepción de que el anticipo se tramite por motivo educativo, este dinero será consignado directamente a la institución educativa.

Requisitos por cada tipo de retiro o anticipo de cesantías:



1. Para compra o adquisición de vivienda se requiere:

- A.** Carta digital de solicitud dirigida a la sociedad por la cual se encuentre contratado (Su Temporal S.A.S Gente Oportuna S.A.S Jt Contrataciones S.A.S Outsourcing y Temporales S.A.S Servioportunos S.A.S. Jobandtalent CO S.A.S. Accion del cauca S.A.S. Acciones y servicios S.A.S.), especificando de qué año se va a hacer el retiro de las cesantías, fondo donde están consignadas, monto y motivo de retiro (Compra de vivienda).
- B.** Promesa de Compraventa firmada por las dos partes (vendedor y comprador) autenticado por notaría o promesa de compraventa emitida por la constructora.
- C.** Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a 30 días.
- D.** Fotocopia de la cédula del colaborador.
- E.** Cuando la propiedad se encuentre a nombre del cónyuge debe presentar registro civil de matrimonio o declaración extrajudicial de convivencia mayor a dos (2) años con fecha de expedición no mayor a 30 días y fotocopia de la cédula del cónyuge.

2. Mejora, construcción, reparación y ampliación de Vivienda

- A.** Carta digital de solicitud dirigida a la sociedad por la cual se encuentre contratado (Su Temporal S.A.S Gente Oportuna S.A.S Jt Contrataciones S.A.S Outsourcing y Temporales S.A.S Servioportunos S.A.S. Jobandtalent CO S.A.S. Accion del cauca S.A.S. Acciones y servicios S.A.S.), especificando de qué año se va a hacer el retiro de las cesantías, fondo donde están consignadas, monto y motivo de retiro (Compra de vivienda (mejora de vivienda)).
- B.** Certificado de tradición y libertad del inmueble con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- C.** Contrato de obra firmado por las dos partes (cliente y contratista) autenticadas por notaria.
- D.** RUT y fotocopia de la cédula del contratista.
- E.** Fotocopia de la cédula del colaborador.
- F.** Si es para compra de materiales para remodelación, el colaborador debe presentar la factura de pago (vigencia no mayor a 30 días).
- G.** Cuando la propiedad se encuentre a nombre del cónyuge debe presentar registro civil de matrimonio o declaración extrajudicial de convivencia mayor a dos (2) años con fecha de expedición no mayor a 30 días y fotocopia de la cédula del cónyuge.



3. Liberación de gravámenes del inmueble o crédito hipotecario

- A. Carta digital de solicitud dirigida a la sociedad por la cual se encuentre contratado (Su Temporal S.A.S Gente Oportuna S.A.S Jt Contrataciones S.A.S Outsourcing y Temporales S.A.S Servioportunos S.A.S. Jobandtalent CO S.A.S. Accion del cauca S.A.S. Acciones y servicios S.A.S.), especificando de qué año se va a hacer el retiro de las cesantías, fondo donde están consignadas, monto y motivo de retiro (liberación de inmueble).
- B. Certificado de tradición y libertad del inmueble con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- C. Recibo de pago o certificación de la deuda emitida por la entidad acreedora con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
- D. Fotocopia de la cédula del colaborador.
- E. Cuando la propiedad se encuentre a nombre del cónyuge debe presentar registro civil de matrimonio o declaración extrajudicial de convivencia mayor a dos (2) años con fecha de expedición no mayor a 30 días y fotocopia de la cédula del cónyuge.

4. Por finalización del vínculo laboral

Bastará la solicitud del excolaborador indicando su calidad de retirado.

5. Entrega de cesantías por fallecimiento del trabajador

El empleador deberá realizar la entrega de las sumas adeudadas por concepto de cesantías a quienes logren acreditar la calidad de beneficiarios del colaborador que falleció en los términos del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo.

6. Cuando se produzca una sustitución de empleador.

El trabajador podrá retirar las cesantías causadas hasta la fecha de la sustitución, previa presentación de la respectiva solicitud ante el Fondo de cesantías junto con el acuerdo suscrito por el colaborador y el antiguo, o el nuevo empleador, según el caso. En el evento en que las cesantías causadas estén en poder del empleador, estas deberán ser pagadas de acuerdo con lo convenido en el documento de sustitución.



7. En caso de que el colaborador ingrese a prestar servicio militar

El colaborador que fuese llamado a prestar el servicio militar podrá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 255 del Código Sustantivo del Trabajo, solicitar el retiro de las cesantías previa presentación de la solicitud ante el empleador y/o fondo de cesantías, anexando la prueba sumaria del llamamiento para prestar servicio militar y anexar:

1. Carta digital de solicitud dirigida a la sociedad por la cual se encuentre contratado (Su Temporal S.A.S Gente Oportuna S.A.S Jt Contrataciones S.A.S Outsourcing y Temporales S.A.S Servioportunos S.A.S. Jobandtalent CO S.A.S. Accion del cauca S.A.S. Acciones y servicios S.A.S.), especificando de qué año se va a hacer el retiro de las cesantías, fondo donde están consignadas, monto y motivo de retiro (prestación de servicio militar).

8. Retiro parcial de cesantías para estudio

El colaborador que solicite el retiro parcial de cesantías para financiar sus pagos de educación superior (matrículas o derechos de grado) los de su cónyuge o hijos deberá acreditar ante el fondo de cesantías los siguientes requisitos:

- A. Carta digital de solicitud dirigida a la sociedad por la cual se encuentre contratado (Su Temporal S.A.S Gente Oportuna S.A.S Jt Contrataciones S.A.S Outsourcing y Temporales S.A.S Servioportunos S.A.S. Jobandtalent CO S.A.S. Accion del cauca S.A.S. Acciones y servicios S.A.S.), especificando de qué año se va a hacer el retiro de las cesantías, fondo donde están consignadas, monto y motivo de retiro (para estudio).
- B. Fotocopia de recibo de pago de la matrícula donde consten los datos de la institución educativa y el valor de la matrícula (no debe estar vencido).
- C. Fotocopia de la cédula del colaborador.

El trabajador que solicite el retiro parcial de cesantías para financiar pagos por concepto de matrículas de estudio del colaborador, su cónyuge o compañero(a) permanente y sus hijos, deberá acreditar ante el fondo de cesantías los siguientes requisitos:

- La calidad de beneficiario (cónyuge, compañero(a) permanente, hijo de trabajador) mediante registro civil o declaración extrajuicio en el caso de una unión marital de hecho.
- Si el retiro de las cesantías tiene como finalidad el pago de un crédito educativo deberá aportarse el certificado en el que conste el crédito otorgado y el estado de cuenta en el que conste el nombre del deudor y el valor a pagar. En este caso el pago se hará directamente a la entidad que otorgó el crédito.

10. Retiro parcial del ahorro programado o seguro educativo

El trabajador afiliado a un fondo de cesantías también podrá retirar las sumas abonadas para destinarlas anticipadamente al pago de educación superior de sus hijos o dependientes, a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo, acreditando los siguientes requisitos:

- A. Certificado de existencia y representación de la entidad con la que contrató el producto (ahorro programado o seguro educativo).



- B. Copia del contrato y/o póliza de seguro suscrito.
- C. Copia de la factura y/o cuenta de cobro o documentos similares con destino a la entidad con la cual contrató los productos.
- D. Registros civiles o declaraciones extrajudiciales, según el caso.
- E. Certificado expedido por la autoridad competente que determine los factores físicos o psicológicos que den lugar a la situación dependiendo, cuando sea el caso.

Preguntas Frecuentes:

1. ¿Se puede realizar el retiro parcial o anticipo de cesantías por mejora o compra de vivienda cuando el inmueble no se registra a nombre del trabajador o del cónyuge?

Respuesta: No es posible, el colaborador que solicite el retiro parcial de sus cesantías por mejora o adquisición de vivienda deberá acreditar su condición de propietario o la de su compañera permanente.

2. ¿Se puede realizar el retiro parcial o anticipo de las cesantías para realizar los pagos de educación superior de familiares como hermanos, sobrinos, primos, nietos o cuñados?

Respuesta: No es posible, este retiro o anticipo sólo se podrá realizar para financiar los pagos de educación superior de los hijos y/o cónyuge del colaborador.

3. ¿Se puede realizar el retiro parcial o anticipo de cesantías por concepto educativo para realizar el pago de la pensión del colegio o matrícula del jardín de hij@s?

Respuesta: No es posible, ya que este retiro sólo se realiza para pago de estudios superiores, ver numeral 9 del presente documento.



¡Ten un feliz día!